

BASES PARA LA CONCESIÓN DE 45 BECAS DE FORMACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE XÀTIVA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA “ LA DIPU TE BECA”

El objetivo primordial de las presentes bases tiene como finalidad la formación de los estudiantes en el ámbito local mediante la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos a lo largo del curso académico. En este sentido y con el fin de beneficiar a los estudiantes el ayuntamiento de Xàtiva se ha adherido al programa de la Diputación de Valencia “ La Dipu te Beca”.

BASE PRIMERA. OBJETO Y NÚMERO DE BECAS

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de hasta un máximo de 45 becas distribuidas en las siguientes áreas de la organización administrativa del Ayuntamiento de Xàtiva:

- Área de Régimen de Interior
- Área de Servicios Económico - Financieros
- Área de Servicios Socioculturales
- Área de Fomento
- Área de Tráfico y Seguridad ciudadana

Las becas se encuentran enumeradas en el Anexo I adjunto a estas bases.

La concesión del número concreto en cada una de las áreas queda supeditado al perfil de los solicitantes de esta convocatoria.

BASE SEGUNDA. DOTACIÓN, PAGO Y DURACIÓN DE LAS BECAS

Cada una de las becas está dotada con un importe de 500 euros brutos mensuales a abonar en periodos vencidos, **siendo cofinanciados por la Diputación de Valencia en un 80%, corriendo el ayuntamiento con el importe restante.** En aquellos supuestos que impliquen un periodo inferior al mes natural, será la parte proporcional correspondiente.

El periodo de duración de las becas comienza el 1 de julio de 2015 y finalizará como máximo el 31 de agosto de 2015, siendo la duración inicial de un mes pudiendo prorrogarse, en su caso, hasta el máximo de dos meses.

El periodo de disfrute de la beca tiene que producirse necesariamente durante los meses de julio y agosto no pudiendo por causa alguna prolongar la duración de las becas más allá del mes de agosto.

BASE TERCERA. REQUISITOS

Las becas objeto de esta convocatoria se adjudicarán mediante concurrencia competitiva entre las personas aspirantes a las mismas, que reúnan los

siguientes requisitos antes de finalización del plazo de presentación de solicitudes y lo acrediten documentalmente:

1. Poseer la vecindad administrativa en algún municipio de la provincia de Valencia con anterioridad a la fecha de publicación de las bases del programa “La Dipu te beca” de la Diputación de Valencia (BOP Nº 77, de 24.04.2015).

2. Tener 18 años cumplidos.

3. Encontrarse cursando alguna de las siguientes enseñanzas oficiales, en las especialidades que se relacionan en el Anexo I: Ciclos Formativos de Formación Profesional o Enseñanzas Universitarias Oficiales de Grado, Diplomatura o Licenciatura o equivalente de conformidad con la normativa vigente, en enseñanzas artísticas superiores o máster oficial impartido por las universidades.

4. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo que se acreditará mediante declaración responsable.

5. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, lo que acreditará mediante declaración responsable.

6. No estar disfrutando de otra beca o ayuda, de la misma o análoga finalidad así como no desarrollar una actividad laboral durante el periodo de disfrute de la beca.

Cada estudiante sólo podrá disfrutar de una beca en un domicilio simultáneamente.

Con el fin de garantizar la máxima difusión de estas becas entre los estudiantes tendrán preferencia aquellos que no hayan resultado beneficiarios de estas becas en ediciones anteriores, siempre y cuando el perfil de los solicitantes lo permita.

BASE CUARTA. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LAS MISMAS

El plazo de presentación de solicitudes será del 25 de mayo de 2015 al 5 de junio de 2015, ambos inclusive.

Las bases estarán disponibles a partir del día 20 de mayo de 2015 en la Oficina de Información del Ayuntamiento de Xàtiva, sita en la planta baja del mismo y en la web municipal www.xativa.es.

Las solicitudes, presentadas presencialmente conforme al modelo de solicitud que se incluye como anexo a estas bases, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento sito en la planta baja del mismo, en horario de 10.00 a 14.00 horas, hasta el día 5 de junio de 2015. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la autobaremación (Anexo II).

La inscripción podrá realizarse presencialmente o telemáticamente a través de la web municipal www.xativa.es, a través del siguiente enlace: <http://www.xativa.es/la-dipu-te-beca/2015>

Para acreditar los requisitos autobareados, los aspirantes tendrán que presentar la siguiente documentación, con posterioridad a la publicación del acta provisional de admitidos:

Documentación Obligatoria:

- Fotocopia del DNI.
- Autorización de la consulta del padrón municipal de habitantes por el responsable del mismo.
- Copia informativa del expediente académico con la media ponderada, conforme se establece en la base quinta.
- Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten los méritos.
- Declaraciones responsables, incluidas en el modelo I de inscripción (base tercera puntos 4, 5 y 6).

Documentación a aportar según, sus circunstancias personales:

- Certificado de minusvalía si procede.
- Informe de vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar si procede.
- Carnet de familia numerosa, si procede.

Los beneficiarios de las becas deberán aportar originales o copias compulsadas de los documentos que aporten para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria en el plazo de 5 días hábiles, posteriores a la publicación del acta provisional de admitidos.

BASE QUINTA. AUTOBAREMACIÓN DE LOS MÉRITOS

Es obligación del solicitante realizar bajo su criterio y responsabilidad la autobareación de los méritos alegados conforme a lo establecido en la base quinta.

Se procederá a habilitar un teléfono de contacto para aclaración de dudas puntuales.

El tribunal comprobará las autobareaciones ratificando o modificando las mismas y alzaré acta de bareación definitiva.

En este sentido, si hubiera error en la autobareación en el apartado de méritos se procederá a la corrección de los mismos una vez comprobada la documentación aportada.

En caso de error en la autobareación en el apartado de requisitos se procederá a la exclusión del candidato provisional.

Puntuaciones de los méritos:

1. Nota media ponderada del expediente académico aportado: hasta 2 puntos.

- Universitarios:
 - Nota media ponderada del expediente académico, hasta la fecha de la presentación de la instancia, referida a la titulación a que se opte de las comprendidas en el Anexo I.
 - Los estudiantes del primer curso de grado, nota media ponderada del bachiller o ciclo formativo cursado.
- Ciclos formativos:
 - Los estudiantes del primer curso de Grado Medio, nota media ponderada de la ESO.
 - Los estudiantes del primer curso de Grado Superior, nota media ponderada de grado medio o bachiller.
 - Los estudiantes que estén cursando el segundo curso de ciclo medio o ciclo superior, la nota media ponderada del curso anterior al que se esté cursando y opte.

2. Adecuación del perfil del candidato al objeto de las distintas becas convocadas: hasta 4 puntos (según las franjas del Anexo II de autobaremación).

3. Vecindad administrativa en el municipio de Xàtiva con anterioridad a la fecha de publicación de las bases del programa “La Dipu te beca” de la Diputación de Valencia (BOP nº 77, de 24.04.2015): 3 puntos (según las franjas del Anexo II de autobaremación).

4. Otros méritos como cursos específicos en la materia, otros idiomas comunitarios, valenciano, cursos de informática, asistencia a cursos, jornadas o seminarios relacionados con los estudios objeto de la beca: hasta 3 puntos (según las franjas del Anexo II de autobaremación).

5. Discapacidad: 1 punto (según las franjas del Anexo II de autobaremación).

6. No haber disfrutado de beca en el marco de este programa, en ninguna de las convocatorias anteriores: 4 puntos.

7. Situación económica de la unidad familiar del solicitante: 2,5 puntos (según las franjas del Anexo II de autobaremación).

En caso de empate de puntuaciones se preferirá la solicitud que tenga la mejor puntuación en los siguientes apartados y en el siguiente orden:

- Nota media ponderada del expediente académico
- Situación socioeconómica
- Adecuación del perfil del candidato al objeto de la beca solicitada
- Curso que se encuentra cursando en el ciclo educativo que se trate
- No haber disfrutado el estudiante, de beca al estudio durante el último curso académico 2014-2015 (se puntuará con 0,5 puntos).

BASE SEXTA. TRIBUNAL EVALUADOR, CONCESIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS BECAS

Para el examen de las solicitudes de becas se constituirá un tribunal evaluador que estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: El vicesecretario del Ayuntamiento de Xàtiva.
- Vocales:
 - o Secretario general del Ayuntamiento de Xàtiva.
 - o La directora de Área Sociocultural, que actuará además como secretaria.
 - o La directora de Área de Régimen Interior.
 - o La responsable del Departamento de Educación.
- Equipo colaborador:
 - o El equipo psicopedagógico municipal adscrito al Departamento de Educación.
 - o La agente de Empleo y Desarrollo Local adscrita al Área Sociocultural.
 - o La agente de Empleo y Desarrollo Local adscrita al Área de Régimen Interior.
 - o La AFIC, adscrita al Área de Régimen Interior.
 - o La agente de Empleo y Desarrollo Local adscrita al Área de Fomento.

La comisión evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos.

Una vez finalizado el correspondiente estudio de los expedientes de cada uno de los aspirantes, la comisión evaluadora formulará propuesta de adjudicación de las becas, para que las dictamine y se apruebe, en su caso, por resolución de Alcaldía o por Acuerdo de la JGL. La resolución de concesión puede declarar desierta la cobertura de la beca correspondiente a alguna de las áreas de actividad, si el perfil de los solicitantes no se adecuan a las características concretas necesarias para el correcto desarrollo de la misma.

La entidad local nombrará uno o varios tutores/tutoras que realizaran el seguimiento, coordinación y ordenaran la actividad de formación del personal becario y el tiempo de dedicación a dichas actividades.

BASE SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS, E INCIDENCIAS

1. Estas becas son incompatibles con el disfrute de cualquier otra beca, ayuda de similar o análoga finalidad, o actividad laboral regular. La infracción de esta regla autoriza a la corporación municipal a cancelar el disfrute de la beca.
2. La participación de los becarios en este programa de formación tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre los becarios y esta entidad local.

3. Al personal becario, como perceptor de subvenciones públicas, le resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

4. Son obligaciones de los becarios:

- Desarrollar sus actividades en las dependencias municipales que le sean indicadas por su tutor
- Tener la dedicación que se establece en las bases de estas becas, que deberán ser realizadas siguiendo las indicaciones del tutor o tutora
- Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el tutor.
- Elaborar memoria de actividades que deberá ser aprobada por el tutor.

5. Los tutores o tutoras ordenarán las actividades de formación del personal becario y organizarán el tiempo de dedicación a dichas actividades, que será como mínimo de 25 horas semanales, que deberán realizarse atendiendo al régimen de funcionamiento del centro donde se realice la beca y de la propia organización establecida por el tutor para el desempeño de las tareas objeto de la beca.

6. El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas en la presente convocatoria podrá dejar sin efecto la concesión de la beca, debiendo proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas hasta el momento.

7. Ante las renunciaciones, bajas o finalización del periodo de vigencia, se procederá a cubrir la beca por el tiempo restante, según el orden de puntuación que haya resultado del proceso de selección.

BASE OCTAVA. PRESUPUESTO

El presupuesto de gastos de la presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 1320/12000 "Funcionarios. Retribuciones básicas. Grupo A1", según retención de crédito núm. 12015000009973, del presupuesto de gastos de la corporación del año 2015.

El importe total presupuestado para esta convocatoria asciende a 12.140,10 €.

La Concejala de Educación
M. Jose Pla Casanova

La Directora Área Sociocultural
Eva Sáiz Bolinches

Xàtiva, 20 de mayo 2015

Documento firmado digitalmente al margen